



SANCION ORDENANZA

CÓDIGO	AP-JC-RG-72
VERSIÓN	4
FECHA DE APROBACIÓN	22/06/2017
PÁGINA	1 de 1

*S. Interes 1. 7*  
*Para Asesora A*  
*Fondo de Paz.*  
*Modificación*  
*En*

ORDENANZA No.062 DE 2017

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 007 DEL 11 DE MARZO DE 1998  
"POR LA CUAL SE CREA EL FONDO ESPECIAL DE APOYO AL PROCESO DE  
PACIFICACIÓN Y REINTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1º) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON  
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1º) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA  
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 062 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1º) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO  
Gobernador de Santander



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE  
SANTANDER**  
Formato de Ordenanzas

**FECHA:** 30 de Mayo de 2017  
**VERSIÓN:** 03  
**CODIGO:** F-SIG-096  
**P.O N°:**067-2017

No. **062** de **01 DIC** 2017

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 007 DEL 11 DE MARZO DE 1998 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO ESPECIAL DE APOYO AL PROCESO DE PACIFICACIÓN Y REINTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA ASAMBLEA DE SANTANDER**

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes que la desarrollan y complementan y en uso de la atribución contenida en el artículo 13 de la ley 434 de 1998 y el Decreto - Ley del 26 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es política del proceso de paz mantener el fondo especial de apoyo al proceso de pacificación y reintegración a la comunidad del departamento de Santander.
2. Que existe la ordenanza 007 del 11 de marzo del año 1998, mediante la cual se creó el fondo especial de apoyo al proceso de pacificación y reinserción a la comunidad en el departamento de Santander.
3. Que por medio del Decreto Departamental No. 264 del 03 de octubre del año 2013 se conformaron los grupos de trabajo de cada Secretaría de Despacho y Oficinas de la Administración Central de la Gobernación de Santander, con el propósito de coordinar sus actuaciones en el orden Departamental.
4. Que de acuerdo con el numeral que antecede, en el artículo 4º del precitado Decreto, se señalan entre otras, las funciones correspondientes a la Secretaría del Interior y uno de los grupos de trabajo es el de Paz y Derechos Humanos, en donde se establecen dinámicas al respecto, tales como ejecutar las políticas de paz que establezca el Gobierno Nacional, formular y ejecutar programas orientados al fomento, difusión y respeto de los derechos humanos en el Departamento, organizar y ejecutar planes para la atención de los desplazados por la violencia en el departamento de Santander, en coordinación con los demás Departamentos involucrados, proponer, organizar y ejecutar proyectos para la gestión del proceso de reinserción, diseñar, desarrollar y promocionar mecanismos orientados a la generación de la cultura de la paz en el Departamento de Santander, así como coordinar con el sector privado, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales la realización de proyectos tendientes a ejecutar programas de paz y derechos humanos en el Departamento.
5. Que en razón a su naturaleza jurídica, el ordenador del gasto del presente fondo será el Señor Gobernador a través de la Secretaria del Interior.

6. Que se hace necesario modificar la ordenanza No. 007 del 11 de marzo del año 1998, teniendo en cuenta que la paz es ya una realidad y que ahora es imprescindible mantenerla, junto con la implementación de políticas que propendan por la marcha de los programas tendientes a respetar los derechos humanos y apoyar todos los eventos que divulguen y fortalezcan la paz en nuestro Departamento, tomando como base la normativa señalada en el Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017.

Por lo antes expuesto,

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE el artículo tercero de la ordenanza No 007 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO TERCERO.** El Fondo especial tendrá como objetivo apoyar las acciones, planes, proyectos y programas necesarios para implementar la política estatal de paz para la prevención, promoción, protección, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos, así como también el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y reincorporación a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.

**ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE el artículo cuarto de la ordenanza No 007 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO CUARTO. El Fondo especial desarrollará las siguientes funciones:**

- a. Financiar las labores de asesoría, capacitación y educación requeridas para la formulación y ejecución de programas encaminados a promover y difundir el respeto a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- b. Apoyar financiera y logísticamente eventos, seminarios, foros, encuentros e iniciativas de paz que sirvan para divulgar y fortalecer la cultura de paz, la formación educativa de la paz y los derechos humanos.
- c. Financiar las acciones que realice el Consejo Departamental de Paz
- d. Dar apoyo a otras acciones de Paz, derechos humanos y procesos de reconciliación que se presenten.

**ARTÍCULO 3. MODIFÍQUESE el artículo quinto de la ordenanza No 007 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO QUINTO. La cuenta especial que se manejará por el Fondo estará integrada por:**

- a. La transferencia del Uno (1) por mil (1000) sobre el total de los ingresos corrientes del Departamento, con destino al Fondo Especial de Apoyo al Proceso de Pacificación.
- b. El 50% de los rendimientos financieros de la Administración Central del Departamento
- c. Los aportes que con destino a este Fondo se determinen en el Presupuesto Nacional, Departamental o Municipal.
- d. Los aportes que a cualquier título otorguen empresas del sector público privado, nacionales o internacionales
- e. Las donaciones, aportes y transferencias que se alleguen al Fondo de personas naturales o jurídicas

**PARÁGRAFO:** los dineros que constituyen la cuenta materia del Fondo serán manejados mediante contrato de Fiducia que atenderá a las disposiciones del Código de Comercio, destinándose los rendimientos así obtenidos a engrosar la referida cuenta.



**ARTÍCULO 4. MODIFÍQUESE** el artículo sexto de la ordenanza No 007 de 1998, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEXTO. El Fondo contará con los siguientes órganos de dirección y administración:**

- a. **Junta Directiva.** Estará conformada de la siguiente forma: el Gobernador del departamento de Santander, los Secretarios del Interior, de Hacienda y Planeación del Departamento
- b. **Director.** Será el Secretario del Interior del Departamento
- c. **Comité Interinstitucional.** Además de la Junta Directiva estará conformado por:
  - Un (1) representante de la Agencia para la Reincorporación y Normalización-ARN.
  - El presidente de la Comisión Especial de Paz de la Asamblea Departamental.
  - El presidente del Consejo Departamental de Paz y tres delegados del mismo.
  - Dos (2) representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

**PARÁGRAFO:** los miembros de la sociedad civil que hacen parte del Consejo Departamental de Paz lo serán hasta tanto sean remplazados por las organizaciones que representan.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los

**CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO**  
Presidente

**JORGE ARENAS PEREZ**  
Secretario General

P/Rosalba Acevedo H  
R/Daniel Orduz Quintero